

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1995-00038-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la liquidación del crédito aportada, se requiere al apoderado judicial del extremo demandante para que aclare la razón por la cual solamente liquidó intereses moratorios hasta diciembre de 2021 y no a la fecha de la presentación de esta, si el inmueble no ha sido rematado. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, y de ser el caso actualícese hasta la fecha, en aras de evitar actualizaciones innecesarias.

NOTIFÍQUESE,
Cdo 10

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22/08/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 124 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

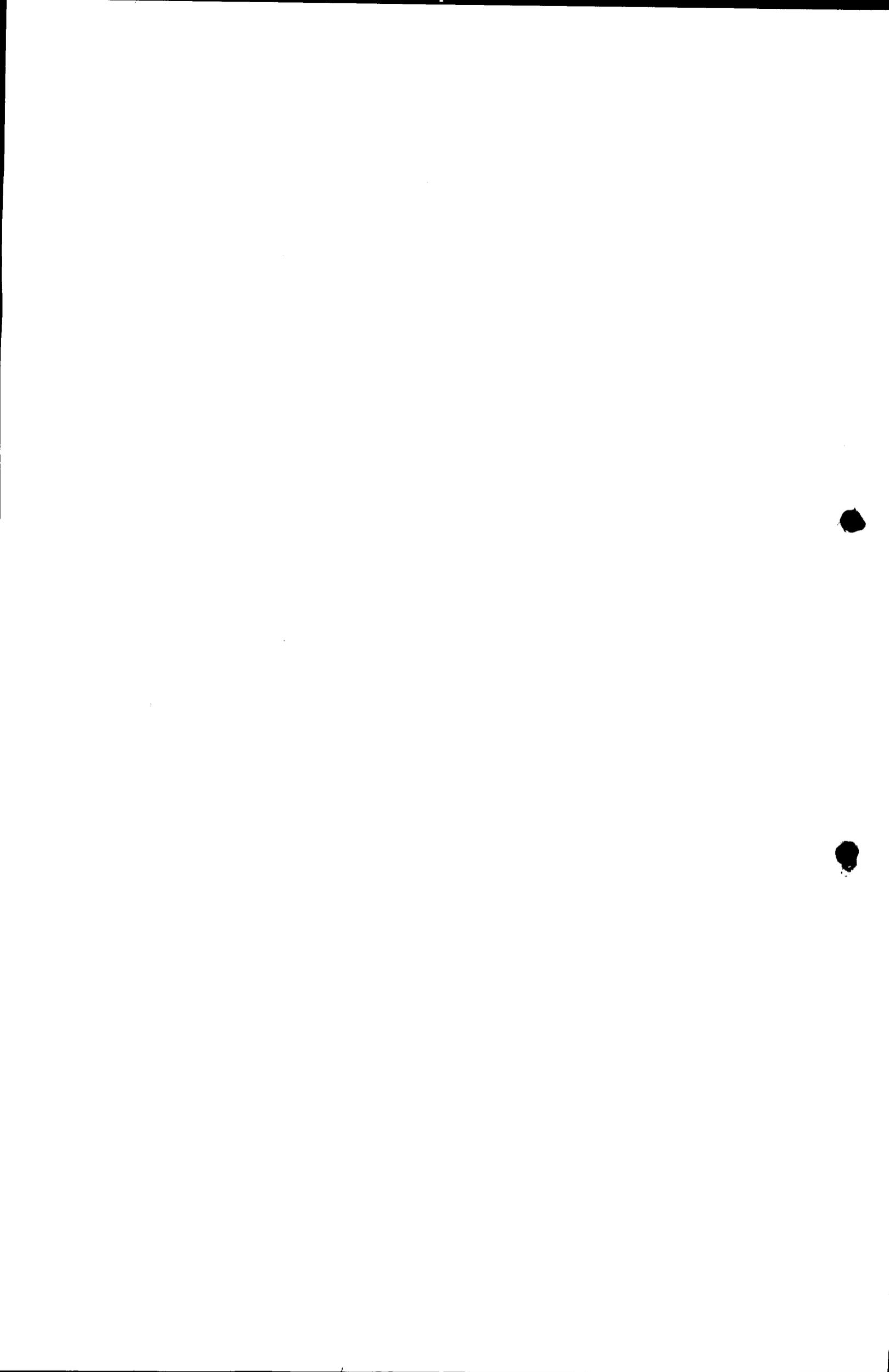
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37ce881e88121b03bc8ee069a154e7ff7947691a267e1494e9e8a771e3202f1**

Documento generado en 19/08/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Doctora
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
Juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá
E S D

REF: Expediente: 1995 - 0038
Proceso: Ejecutivo
Demandantes: JOSE MIGUEL HERNANDEZ
Demandados: EDUARDO A. ZAMBRANO Y OTROS

JHON FREDY DIAZ PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.439.202 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 284.509 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. Mediante Auto del 2 de junio de 2004, su Despacho libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi mandante JOSE MIGUEL HERNANDEZ y en contra de los demandados EDUARDO ALFONSO ZAMBRANO y CARLOS EFRAIN ZAMBRANO SÁNCHEZ, por la suma de Trecientos Cincuenta Millones Setecientos Veintiún Mil Ocho Pesos (\$350.721.008).
2. En el Auto del 2 de junio de 2004, su Despacho ordenó por los intereses legales de mora al 6% anual sobre el capital anteriormente mencionado.
3. A continuación la tabla con la liquidación de los intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2005 hasta el 22 de agosto de 2022:

Periodo Capital	Capital	Fecha Vencimiento	Tasa Interés	Interés
1 de enero de 2005 al 31 de diciembre 2005	\$350.721.008	31-dic-05	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2006 al 31 de diciembre 2006	\$350.721.008	31-dic-06	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2007 al 31 de diciembre 2007	\$350.721.008	31-dic-07	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2008 al 31 de diciembre 2008	\$350.721.008	31-dic-08	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009	\$350.721.008	31-dic-09	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2010 al 31 de diciembre 2010	\$350.721.008	31-dic-10	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2011 al 31 de diciembre 2011	\$350.721.008	31-dic-11	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012	\$350.721.008	31-dic-12	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2013	\$350.721.008	31-dic-13	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2014	\$350.721.008	31-dic-14	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2015	\$350.721.008	31-dic-15	6%	\$21.043.260.48

Abogados

1 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2016	\$350.721.008	7131-dic-16	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2017 al 31 de diciembre 2017	\$350.721.008	31-dic-17	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2018	\$350.721.008	31-dic-18	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019	\$350.721.008	31-dic-19	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020	\$350.721.008	31-dic-20	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021	\$350.721.008	31-dic-21	6%	\$21.043.260.48
1 de enero de 2022 al 22 de agosto 2022	\$350.721.008	22-ago-22	6%	\$13.433.095
Total				\$371.168.523

4. Para efectos de la liquidación, al calcular los intereses moratorios para cada periodo, se tuvo en cuenta lo ordenado por su Despacho mediante los Autos del 2 de junio de 2004 y 19 de agosto de 2022.
5. La liquidación del crédito actualizada hasta el 22 de agosto de 2022 es la siguiente:

CONCEPTO	
Mandamiento de pago proferido por su el Despacho mediante Auto del 2 de junio de 2004	\$350.721.008
Suma de intereses a partir del 1 de enero de 2005 al 22 de agosto de 2022	\$371.168.523
Deuda actual al 22 de agosto de 2022	\$721.889.531

Para la aprobación de la presente liquidación le solicito darle el trámite contemplado en el artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, respetuosamente,

Jhon Fredy Diaz P
JHON FREDY DIAZ PUENTES
 C.C 1.018.439.20 de Bogotá
 T.P 284.509 del C.S de la J.

Calle 77 No. 11-19 Oficina 303 PBX (1) 313 3558 Bogotá – Colombia
www.rodriquezolaya.com
 abogado1@rodriquezolaya.com

305

**Proceso Ejecutivo (1995-038), Demandante: JOSE MIGUEL HERNANDEZ SÁNCHEZ
Demandados: EDUARDO ZAMBRANO SÁNCHEZ y CARLOS EFRAÍN ZAMBRANO
SÁNCHEZ. (Liquidación Crédito)**

Abogado 1 <abogado1@RODRIGUEZOLAYA.COM>

Lun 29/08/2022 12:51 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Omar Rodriguez Olaya <orodriguez@RODRIGUEZOLAYA.COM>

Doctora

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

Juez Ocho Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE: 1995-038

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL HERNANDEZ SÁNCHEZ

**DEMANDADOS: EDUARDO ZAMBRANO SÁNCHEZ
CARLOS EFRAÍN ZAMBRANO SÁNCHEZ**

JHON FREDY DIAZ PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.439.202 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 284.509 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del 19 de agosto de 2022 notificado por estado el 22 de agosto de 2022, con el fin de evitar actualizaciones innecesarias, por medio del presente le adjunto memorial con la liquidación del crédito hasta el 22 de agosto de 2022, para que por favor se le dé el trámite en cuanto a derecho corresponda.

De la Señora Juez, respetuosamente,

JHON FREDY DIAZ PUENTES

C.C 1.018.439.202 de Bogotá

T.P. 284.509 del C.S. de la J.

RODRIGUEZ OLAYA & ASOCIADOS SAS

Calle 77 # 11-19 Oficina 303

Telefax (571) 313-3558

Celular 322-3568959

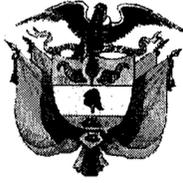
Bogotá - Colombia

www.rodriquerolaya.com

Este mensaje y los archivos que se adjuntan son confidenciales, pueden ser privilegiados y estar cubiertos por secreto legal profesional. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor informe inmediatamente al remitente y borre el mensaje y cualquier copia que de él quede en sus sistemas. No revele ni distribuya el contenido a nadie, no lo use para ningún propósito, ni guarde ni copie la información. Gracias. En el evento de una dificultad técnica con este mensaje por favor contacte al remitente Omar Rodríguez Olaya, Bogotá D.C., Colombia Teléfono 313 35 58.

306

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061**

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No. 1995-38

*En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., la anterior **LIQUIDACION CREDITO** cuyo término comienza a correr el día 22 de septiembre del año que avanza y vence el 26 de los referidos mes y año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.*

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Marlen Rincon Caro', written over a horizontal line.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

